R.D. N° 1-14/2023

Montevideo, 25 de enero de 2023.-

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MIDES - BPS VENTANILLA ÚNICA Ratificación.-

SEC.GRAL./4256

VISTO: la Resolución adoptada con fecha 29.12.2022 por el Sr. Presidente del Organismo Dr. Alfredo Cabrera, relativa a la suscripción de un convenio de implementación de Ventanilla Única entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Banco de Previsión Social (BPS);

RESULTANDO: I) que a continuación se transcribe el texto de la misma:
"VISTO: las actuaciones relacionadas con el proyecto de convenio de implementación de "Ventanilla Única entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Banco de "Previsión Social (BPS);
"RESULTANDO: I) que el convenio surge de la necesidad de formalizar y avanzar en "las acciones de coordinación entre BPS y MIDES con la finalidad de implementar una "Ventanilla Única para el acceso a las transferencias monetarias, como Asignaciones "Familiares del Plan de Equidad (AFAM-PE), Tarjeta Uruguay Social (TUS) y "Asistencia a la Vejez (AV);
"II) que con fecha 20.01.2021 se firmó un convenio de ejecución del préstamo BID No. "5105/OC-UR entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio de "Desarrollo Social (MIDES), y el Banco de Previsión Social (BPS) donde se hace "mención específica a la Ventanilla Única;
"III) que motiva la suscripción del convenio la idea de unificar y ampliar las puertas de "entrada en una Ventanilla Única MIDES-BPS para facilitar y mejorar el acceso a "prestaciones sociales para la ciudadanía;
"CONSIDERANDO: I) que el objetivo principal es el de diseñar e implementar una "Ventanilla Única Mides-BPS que permita gestionar tres programas de transferencias "monetarias (Asignaciones Familiares-Plan de Equidad, Tarjeta Uruguay Social y "Asistencia a la Vejez); tanto lo correspondiente a recepción de solicitudes, control de "derecho, cálculos y permanencia de hogares y personas;
"II) que BPS será responsable de ejecutar y supervisar los desarrollos informáticos "requeridos por los impactos en los sistemas para implantar la Ventanilla Única, "garantizar un adecuado proceso de migración y soporte de los servicios desarrollados y "el acceso al Portal de BPS para técnicos del MIDES a efectos de completar "procedimientos de la Ventanilla Única;
"III) que BPS instrumentará y suscribirá los acuerdos necesarios con MIDES para "brindar información relativo a las personas que se postulen a través de la Ventanilla "Única, incluyendo integración de núcleo familiar, variables socioeconómicas del hogar, "certificados de estudio y carné obstétrico, ingresos declarados y registrados, además de "otras variables de interés para el acceso a las prestaciones y el análisis estadístico de las "mismas y realizará capacitaciones y talleres para el conocimiento y manejo del Portal "BPS a funcionarios del MIDES;
"IV) que por su parte MIDES se compromete a construir y dar soporte a la plataforma a "través de la cual se gestionaran las prestaciones de AFAM PE, TUS y AV, transferir los "fondos indicados a la cuenta del BPS para el desarrollo de servicios informáticos

“definidos en la primera versión de la Ventanilla Única, realizar capacitaciones y talleres
“para la implementación operativa de la Ventanilla Única a técnicos del BPS y del
“MIDES y realizar visitas a domicilio de los hogares que ingresaron declaraciones
“juradas a través de la Ventanilla Única, y que fueron seleccionadas por distintos
“mecanismos (algoritmo de consistencia, muestreo, etc.) para verificar la consistencia de
“las mismas;
“V) que en consecuencia se estima de relevancia la celebración del convenio, por lo que
“corresponde su aprobación;
“ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el art. 15, lit. c) de la Ley
“N° 15.800, del 17.01.1986, en la redacción dada por el art. 551 de la Ley
“N° 16.170, del 28.12.1990 y art. 23 lit. h) del Reglamento Interno del Directorio del
“BPS, aprobado por la R.D. N° 13-44/93, de fecha 29.04.1993;
“EL PRESIDENTE DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
“R E S U E L V E :
“1°) APROBAR EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL MINISTERIO DE
“DESARROLLO SOCIAL Y EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL RELACIONADA
“CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA VENTANILLA ÚNICA MIDES-BPS DE
“ACUERDO AL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA
“PRESENTE RESOLUCIÓN.-
“2°) EL PLAZO DEL CONVENIO ES DE UN (1) AÑO A CONTAR DE SU
“SUSCRIPCIÓN, PUDIENDO RENOVARSE AUTOMÁTICAMENTE POR
“PERÍODOS CONSECUTIVOS DE UN AÑO. CUALQUIERA DE LAS PARTES
“PODRÁ MANIFESTAR SU DECISIÓN DE NO RENOVAR, CON UN PREAVISO
“DE SESENTA (60) DÍAS AL VENCIMIENTO. EN TAL CASO, LAS PARTES
“QUEDAN OBLIGADAS A CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS
“ACTIVIDADES QUE YA SE HUBIERAN ACORDADO, SALVO QUE SE
“DETERMINE EN FORMA EXPRESA LO CONTRARIO.-
“3°) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA
“PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO,
“A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN
“SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
“4°) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, A LA
“DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES, A LA GERENCIA DE FINANZAS Y
“PASE A GERENCIA DE LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-
“5°) DAR CUENTA AL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL EN
“LA PRÓXIMA CONVOCATORIA DEL MISMO.-”;

II) que se padeció error en el Resuelve 2°) de la citada Resolución en tanto el plazo del convenio es de un (1) año a contar desde su suscripción, sin renovaciones automáticas;

CONSIDERANDO: que se estima corresponde la ratificación de la citada Resolución;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los arts. 15 lit. C) de la Ley N° 15.800, del 17.01.1986, en la redacción dada por el art. 551 de la Ley N° 16.170, del 28.12.1990 y art. 23 lit. H) del Reglamento de Directorio aprobado por la R.D. N° 13-44/93, de fecha 29.04.1993;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) RATIFICAR LO DISPUESTO POR EL SR. PRESIDENTE CON FECHA 29.12.2022, REFERIDO EN EL RESULTANDO I) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SALVO EL RESUELVE NUMERAL 2°, EL QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

2°) EL PLAZO DEL CONVENIO ES DE UN (1) AÑO A CONTAR DE SU SUSCRIPCIÓN.-

2°) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES Y A LA GERENCIA DE FINANZAS, CUMPLIDO AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES.-

_____